



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 - 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-05-2025-MDEA-A

El Alto, Veintiocho de Mayo de Dos Mil Veinticinco

13 JUN 2024

HORA: 12:16 pm

UNIDAD DE INFORMÁTICA

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

VISTO: INFORME N° 171-05-2025-MDEA-GPP, de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 164-05-2025-MDEA-GAJ, de fecha 22 de mayo de 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto a: **MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026.**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificaciones, *establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece: "Son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades".

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, *define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos estratégicos de participación en la población y con la población.*

Que, el artículo 1 de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, señala que: "El Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos".

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, suscribe que: "La Rendición de Cuentas corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo".

Que, conforme a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-04-2025-MDEA-A, de fecha 10 de abril de 2025, se APROBÓ la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y de Carácter Multianual para los Años Fiscales 2026-2027 y 2028 de la Municipalidad Distrital de El Alto, el mismo que consta de Ocho (08) Capítulos, Veintinueve (29) Artículos, Dos (02) Disposiciones Complementarias y Cinco (05) Disposiciones Finales, y su cronograma que en Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Que, mediante INFORME N° 171-05-2025-MDEA-GPP, de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que en el Segundo Taller del Presupuesto Participativo, realizado el día 29 de abril de 2025, se llevo a cabo la votación para elección del comité de vigilancia entre los participantes (titulares y suplentes) quedando conformado por los siguientes: Sra. Pamela Yanina Benites Mendoza y Sr. Antonio Trujillo Sanchez, indica que la vigencia es de 01 año e indicando que sus funciones se encuentran señaladas en el artículo 27° del reglamento y cronograma.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 – 2025

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, a través del INFORME N° 164-05-2025-MDEA-GAJ, de fecha 22 de mayo de 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto da cuenta mediante Informe de los miembros del Comité de Vigilancia entre los agentes participantes basado en resultados del año 2026-2028. Atendiendo a la normativa invocada es que debe formalizarse la elección de los miembros del Comité de Vigilancia mediante Acto resolutivo.

Que, de conformidad con las Disposiciones Legales mencionadas y con las Facultades que otorga la Ley Orgánica N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026, el cual estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	DNI	
01	SRA. PAMELA YANINA	BENITES MENDOZA	46532724	TITULAR
02	SR. ANTONIO	TRUJILLO SANCHEZ	03850850	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que las funciones de los MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026, que en representación de la sociedad civil ocupan los cargos titulares que demanda el cumplimiento, deberán ser cumplidas bajo estricto grado de responsabilidad, cumpliendo las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo de cierre de Brechas y de Carácter Multianual.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso Participativo de Cierre de Brechas y de Carácter Multianual.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo de Cierre de Brechas y de Carácter Multianual de los Años Fiscales 2026-2027, 2028, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor Provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados Identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la Vigilancia.
- Presentar en reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del Presupuesto Participativo de Cierre de Brechas y de Carácter Multianual o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- CUMPLA, la Unidad de Informática, realizar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

